



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0204-2023-MPH/ALC

Huancabamba 19 de junio del 2023.

VISTO:

El Decreto Supremo N°123-2023 – EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Locales; El Informe N° 1610-2023-MPH-GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre "Aprobación de la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado el Ministerio de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos Locales sin demandar





Viene de la Resolución de Alcaldía N°204 - 2023-MPH.ALC. de fecha 19 de junio del 2023 (02 de 02).

Recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 16 de junio del 2023 y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de mayo del 2023;

Que, mediante los Oficios N° 798-2023-VIVIENDA/SG, N° 929-2023-VIVIENDA/SG, N° 960-2023-VIVIENDA/SG y N° 961-2023-VIVIENDA/SG, complementados con el Oficio N° 234-2023-VIVIENDA/OGPP, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de diversas inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N° 214-2023-VIVIENDA/OGPP-OP; N° 236-2023-VIVIENDA/OGPP-O; N° 246-2023-VIVIENDA/OGPP-OP; N° 248-2023-VIVIENDA/OGPP-OP, así como los Informes Técnicos N° 208-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 219-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°220-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°230/VIVIENDA/OGPP-OI; N°238/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 274- 2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 197-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 157-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 164-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°166-2023/VIVIENDA/OGPP-OI, N°174-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 182-2023 VIVIENDA/OGPP-OI; N° 185-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°219-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 220-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°224-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 259-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 266-2023/VIVIENDA-OGPP-OI; N° 295-2023/VIENDA/OGPP-OI; N° 129-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 213-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 333-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°321/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 122-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 142-2023/VIVIENDA/OGPP-OI, N° 242-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 342-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 282-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 298-2023/VIVIENDA/OGPP-OI, N° 299-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 305-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 308-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N°344-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 351-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 322-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 326-2023/VIVIENDA/OGPP-OI; N° 356-2023/VIVIENDA/OGPP-OI, elaborados por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Inversiones, respectivamente, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con el sustento correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 156 416 498, 00 (Ciento Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cincuenta y tres (53) inversiones, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO: 200301- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GASTOS

F.F: 1 RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA: 0083-PROGRAMA DE SANEAMIENTO RURAL

2329163 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA.

GASTO CAPITAL: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

TOTAL: 3,301,204.00

Que, a través del Informe N° 01610-2023-MPH-GPP, de fecha 19 de junio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación Para Incorpora





viene de la Resolución de Alcaldía N°204-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de junio del 2023 (03 de 03)

ción de Transferencia de Partidas, según el Decreto Supremo N° 123-2023-EF, señalando que los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines de distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 26 de junio del 2023, se remite el Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencia de Secretaría General para su revisión y emisión del Acto Resolutivo, según lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 3,301,204.00 (Tres Millones Trescientos Un Mil Doscientos Cuatro y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO: 200301- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

GASTOS

F.F: 1 RECURSOS ORDINARIOS

PROGRAMA: 0083-PROGRAMA DE SANEAMIENTO RURAL

2329163 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE CHONTAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA.

GASTO CAPITAL: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

TOTAL: 3,301,204.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Modificaciones Presupuestarias por Notas" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma (Decreto Supremo N° 123-2023-EF).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento al Concejo Municipal, asimismo **disponer** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (a)

HLC/KRCM



Jr. General Medina N° 110
Huancabamba - Piura